REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto **LUZ MARY PARRA ROZO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.,** informándole que el mandatario judicial de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., presenta recurso de reposición contra el auto 2864 publicada en estado el 18 de noviembre de 2024. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, enero 20 de 2025.

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Habiéndose admitido la contestación de la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., en la contestación de la demanda, COLFONDOS S.A., llama en garantía a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dando contestación al llamado en garantía a través de apoderado judicial sin haberse notificado, por lo que se le tuvo por notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, en el resuelve del auto 2864 publicada en estado el 18 de noviembre de 2024, en el numeral 2° se tuvo por notificado por conducta concluyente a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y en el numeral 3° del mismo auto se tuvo por contestada la demanda a la llamada en garantía a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., reconociéndole personería para actuar al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en calidad de apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme el numeral 5° del mismo auto; señalándose fecha para audiencia para el día LUNES 3 DE FEBRERO DE 2025 A LA 1:30 DE LA TARDE.

Ahora bien, en 20 de noviembre de 2024, el apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., presenta recurso de reposición contra el auto 2864 publicada en estado el 18 de noviembre de 2024, toda vez que en el citado auto el Juzgado no hizo alusión alguna frente a la contestación al llamamiento en garantía elevado por COLFONDOS, concluyendo que el auto no decide de fondo sobre la admisión de la contestación del llamamiento en garantía presentado por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Así las cosas, el Despacho atendiendo la solicitud deprecada por el apoderado de la parte llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., procederá a la

adición solicitada, declarando que la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDAD S.A., dio contestación al llamado en garantía realizado por la AFP COLFONDOS S.A.

Por lo anterior se,

RESULVE:

PRIMERO: REPONER el auto 2864 publicada en estado el 18 de noviembre de 2024, declarando que la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDAD S.A., dio contestación al llamado en garantía realizado por la AFP COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: CONFIRMAR la fecha de audiencia señalada para el **LUNES 3 DE FEBRERO DE 2025 A LA 1:30 DE LA TARDE,** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, y en lo posible se continuara con la audiencia del artículo 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDk1ZjJiYWEtMTRiMy00N2IyLTgyZjQtNjdlMzk1YmU0MTVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e6a38dde-8452-4d24-90b5-9d127b7ceec7%22%7d

N O T I F I Q U E S E

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.